

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a LUZ XIMENA ÁNGEL VARGAS, radicado al 2014-00125-00, teniendo en cuenta solicitud de medida cautelar. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 21 de Mayo de 2021. Inhábiles 22 y 23 de mayo de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0170/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Se analiza la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante dentro del trámite del EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a LUZ XIMENA ÁNGEL VARGAS, radicado al 2014-00125-00, así:

HECHOS:

La apoderada de la entidad crediticia ha solicitado el embargo de las cuentas bancarias o de ahorros, o depósitos a término CDT, a nombre de la demandada LUZ XIMENA ÁNGEL VARGAS, en la entidad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, sede Manizales.

SE CONSIDERA:

Por lo anterior, siendo procedente, con base en lo expresado en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$19.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la petición al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, en contra de LUZ XIMENA ÁNGEL VARGAS, con cédula 25.248.809, radicado al 178774089001-2014-00125-00 y en consecuencia Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros depositados en cuentas bancarias o de ahorros, o depósitos a término CDT, a nombre de la demandada LUZ XIMENA ÁNGEL VARGAS, en la entidad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, sede Manizales.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$19.000.000, además el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorros. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

